



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00972
Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega efectiva, téngase notificado a **Sandra Milena Jiménez Marín**, desde el día 14 de agosto de 2023.

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbello, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
- 2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- 3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
- 4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$50.000.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 6 sep 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af046490c9419c5506eb5ba0b655ef1fd3c1e3e8e855c67a8df408e7f33639e6**

Documento generado en 05/09/2023 01:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>